

OFICIO Circular que establece las Modificaciones al Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado el 4 de mayo de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

OFICIO CIRCULAR 801.1.

CC. Titulares de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal
Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o. del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el numeral 5, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE NORMAS
PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN
EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 4 DE MAYO DE 2000**

ARTICULO UNICO. Se modifican los numerales 209 y 210 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado el 4 de mayo de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**, y de sus modificaciones al mismo, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 31 de diciembre de 2000, 2 de mayo y 8 de noviembre de 2001, para quedar como sigue:

Se modifica el numeral 209 del Manual, para quedar como sigue:

209. La previsión de recursos para cubrir el importe del contrato de arrendamiento financiero, se incorporará en las modalidades del oficio de inversión a que se refieren las fracciones III y IV del numeral 108 de este Manual, consignando como fuente de financiamiento el concepto de arrendamiento financiero y señalando claramente el importe que se pagará durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Para efectos del registro presupuestario, el importe total de los contratos de arrendamiento financiero, incluidos los intereses correspondientes para ese ejercicio fiscal, deberá estar previsto en el presupuesto autorizado del año en que se realice la contratación, dentro del capítulo de gasto de inversión física correspondiente.

Los intereses relativos a los ejercicios fiscales subsecuentes deberán ser calculados e integrados en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda.

En casos excepcionales y tratándose de arrendamiento financiero de inmuebles que sustituyan arrendamiento puro y los gastos asociados al mismo, la Secretaría podrá autorizar que se registre exclusivamente en el capítulo de inversión física las erogaciones que tengan lugar en cada ejercicio fiscal. En dichos casos, las erogaciones por concepto de arrendamiento financiero deberán representar como mínimo un ahorro del 20 por ciento, en comparación con los recursos para pagar el arrendamiento puro y los gastos asociados al mismo, previstos originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación. El ahorro presupuestario que se genere conforme a lo dispuesto en este numeral, deberá ser reportado en el ramo correspondiente y deberá traspasarse invariablemente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

Se modifica el numeral 210 del Manual, para quedar como sigue:

210. Las obligaciones derivadas de arrendamientos financieros contratados por las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades apoyadas, que previamente haya autorizado la Dirección General de Crédito Público, se registrarán en las partidas 9104 Amortización de arrendamientos financieros nacionales, 9110 Amortización de arrendamientos

financieros internacionales, 9204 Intereses por arrendamientos financieros nacionales y 9210 Intereses por arrendamientos financieros internacionales.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil dos.-
El Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López**.- Rúbrica.